

SUMINISTRO DE GASÓLEO A. PLIEGOS TÉCNICOS Exp.: 03/22

	Pág.
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	2
1.- OBJETO	2
2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIBLES	2
3.- OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LA CONTRATACIÓN	2
4.- SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y PLAZOS DE ENTREGA	3
5.- PUNTOS DE SUMINISTRO	3
6.- JUSTIFICANTES DE ENTREGA Y COMPROBANTES DE CALIDAD	3
7.- FACTURACIÓN	4
8.- RESPONSABILIDAD EN EL TRANSPORTE Y EL DEPÓSITO	5
9.- ENTREGAS PARCIALES Y ESTIMACIÓN DE CONSUMOS ANUALES	5

Fecha de última Impresión: 23/07/2021 10:33:00



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la adjudicación y posterior desarrollo del contrato del suministro a granel de gasóleo de automoción (clase A) para vehículos y maquinaria de titularidad de la Diputación Foral de Álava (DFA).

El gasóleo A está destinado al repostaje de combustible de vehículos y maquinaria del Servicio del Parque Móvil de la DFA, vehículos de los organismos autónomos Bomberos Forales de Álava e Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS), así como de los vehículos de INDESA.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIBLES

Todos los suministros de combustible deberán cumplir la normativa vigente, y en concreto, la relativa a las especificaciones de gasóleos establecidas en el RD 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, modificado por RD 1027/2006 de 15 de septiembre, por RD 1088/2010 de 3 de septiembre, por RD 1361/2011 de 7 de octubre, por RD 209/2015 de 17 de abril y por RD 1085/2015 de 4 de diciembre.

La empresa adjudicataria estará obligada a adaptarse en todo momento a la normativa en vigor referente a la calidad de los productos ofertados.

Los licitadores deberán incorporar en sus ofertas, en el sobre A, cuadro de especificaciones del producto que oferten, ajustado en su diseño al Anexo III del mencionado Real Decreto.

3.- OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LA CONTRATACIÓN

Más allá de una mera vía para la provisión de bienes y servicios de la administración, tanto en las directivas europeas como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la contratación pública se configura de forma estratégica como instrumento eficaz para la realización de políticas públicas y para la consecución de objetivos y compromisos que determinan y orientan la finalidad de la contratación. La misma visión ha quedado consagrada en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas al establecer la contratación pública sostenible como el objetivo 12.7 de desarrollo sostenible (ODS).

La contratación pública, además de perseguir la eficiencia y la eficacia en la utilización de recursos públicos en favor del interés general, resulta clave para fomentar la sostenibilidad, la circularidad y la innovación. En su vertiente sostenible, debe buscar y lograr un equilibrio entre los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el medioambiental. La compra sostenible y circular puede ser la vía para lograr objetivos ambientales y de desarrollo sostenible, (tales como la reducción de gases de efecto invernadero a través de la compra de productos con huellas ecológicas bajas, o la minimización de los residuos gracias a la introducción de criterios de reutilización o reciclaje en las licitaciones).

De resultas de lo anterior, las empresas **licitadoras** deberán contar con un certificado expedido por organismos certificadores de reconocido prestigio en sistemas de gestión de calidad en el que se dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en la norma EN ISO 9001:2015 para la actividad de comercialización y distribución de gasóleo de automoción, gasóleo agrícola y gasóleo de calefacción, o bien justificar, mediante cualquier otro medio admitido en Derecho, que cumplen con los requisitos de gestión de calidad establecidos en la norma el sistema antes citada. De igual manera, deberán acreditar que sus organizaciones han aprobado Planes de Sostenibilidad o líneas de actuación alineados con la Agenda 2030.

4.- SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y PLAZOS DE ENTREGA

El adjudicatario deberá habilitar una dirección de correo electrónico en la que recepcionará de forma centralizada todas las peticiones de suministro que se le realicen desde la Diputación Foral de Álava. Dicho buzón electrónico deberá comunicarse a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de la Diputación en el plazo máximo de diez días desde la comunicación de la adjudicación y, en cualquier caso, con anterioridad a la formalización del contrato.

Dicha dirección de correo estará atendida en horario ordinario de comercio y los días laborables de lunes a viernes y se mantendrá en condiciones idénticas a las del resto del año también durante los periodos vacacionales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las solicitudes de suministro las efectuará el jefe del Servicio de Parque Móvil o la persona en quien delegue. Una vez recibidas, el adjudicatario deberá contestar al correo de pedido confirmando su recepción y comunicando la fecha y hora aproximada de suministro con antelación suficiente (mínimo 24 horas) para garantizar que esté presente el encargado de recepcionar la entrega de combustible.

El plazo máximo de entrega de cada suministro parcial será de 48 horas, contadas desde el envío por la Diputación de la solicitud de suministro correspondiente.

No computarán dentro del plazo de recepción de la solicitud o de la entrega los sábados, domingos ni festivos del calendario laboral de la Diputación Foral de Álava.

5.- PUNTOS DE SUMINISTRO

El suministro de gasóleo A de automoción se efectuará en los tanques de los surtidores ubicados en el Parque Móvil de la Diputación, sito en la c/ Urarte 4 de Vitoria.

Los suministros se realizarán en las bocas de descarga de los depósitos de las instalaciones de almacenamiento mediante camiones cuba o cisterna, en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción. El adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios que permitan el suministro de combustible de acuerdo con la ubicación de los depósitos.

6.- JUSTIFICANTES DE ENTREGA Y COMPROBANTES DE CALIDAD

6.1.- En cada una de las entregas de combustible efectuadas en los depósitos de la Diputación Foral de Álava el adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de las mediciones de la cantidad de gasóleo A descargado.

Para ello se formalizará un albarán de entrega, que deberá contener necesariamente el número de litros depositado, la fecha y la hora de finalización de la descarga del combustible. El albarán se entregará a la persona responsable de la recepción del combustible, la cual verificará los datos consignados en el mismo.

Las descargas de combustible se realizarán preferentemente de 7:30 a 9:00 h.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar provistos de equipos de medida continua y dinámica de cantidades de líquidos distintos del agua, homologados y verificados, con temperatura de uso de referencia de 15° C y una precisión de $\pm 0,5$, cumpliendo en cualquier caso con lo estipulado en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como las demás disposiciones legales que sean de aplicación. A este respecto, el licitador en su oferta, y dentro del sobre A, presentará los certificados de verificación de estos equipos.

Los certificados de verificación de estos equipos deberán estar siempre vigentes durante el contrato ya que podrán ser demandados por la Diputación Foral de Álava al adjudicatario en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la adjudicación. El no contar con los certificados vigentes será causa de rescisión del contrato.

6.2.- Cada seis meses el adjudicatario adjuntará un certificado de calidad del gasóleo servido, expedido por la entidad suministradora del mismo, de forma que pueda garantizarse la trazabilidad de la entrega correspondiente. La Administración se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad y control metrológico siempre que lo considere oportuno. Si los resultados mostrasen características inferiores a los que el adjudicatario se compromete a suministrar y/o a los considerados como referencia con carácter legal, la empresa asumirá todas las responsabilidades a que hubiera lugar, incluyendo las labores de vaciado y limpieza de los depósitos afectados y la reposición a su cargo del combustible retirado.

La no entrega del certificado de calidad del gasóleo en el plazo señalado acarreará una penalización por un importe del 5%, IVA excluido, de la media de los suministros facturados en el último semestre, cuyo importe se hará efectivo en la siguiente factura al mes de su cumplimiento, o sucesivas, si no fuera suficiente, hasta completar el importe señalado.

7.- FACTURACIÓN

Se emitirá factura por cada suministro que se realice y en ella deberán constar de forma desglosada el número de litros de combustible y el resto de los elementos necesarios para establecer el coste del suministro

Para la determinación de los precios de cada suministro se fija la siguiente fórmula:

Litros* [PVAE-(% D x PVAE)] + II.HH + IVA

Donde:

PVAE = Precio medio de venta (sin impuestos) en España del gasóleo de automoción publicado en el "Boletín del Petróleo de la Comisión Europea" para la semana en que se efectúa el suministro (https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin_en)

D = Porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario que se aplicará sobre el precio anterior. No será objeto de revisión y permanecerá invariable a lo largo del plazo de ejecución del contrato.

II.HH. = Impuestos sobre Hidrocarburos. De acuerdo con el art. 50 del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/1999, de 16 de febrero, es la suma del tipo general (en la actualidad 307 €/m3 o 1.000 l) y el tipo especial (en la actualidad 72 €/m3 o 1.000 l)

IVA = Impuesto sobre el Valor Añadido (en la actualidad 21%)

El suministro de combustible se facturará tras realizar la carga, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la entrega. La factura identificará el destinatario, el producto, la fecha y hora del suministro, el volumen y el precio. Se valorará que la facturación sea bilingüe, es decir, que los conceptos figuren tanto en euskera como en castellano. En caso de que el adjudicatario haya presentado en su oferta el compromiso de realizar la facturación en euskera y castellano, su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

La demora en la presentación de la factura será motivo para la imposición de una penalización por cada día hábil en que se supere el plazo, por importe de un 2%, IVA excluido, del importe del suministro que se factura, cuyo importe se hará efectivo en la siguiente factura, o contra la liquidación de la garantía, si no hubiera facturas posteriores.

La empresa adjudicataria asume la obligación de comunicar mensualmente al Servicio de Parque Móvil, vía correo electrónico, el precio del litro de gasóleo, aplicando el descuento ofertado. Para justificarlo adjuntará la copia del documento del Boletín del Petróleo de la Unión Europea donde figure el precio del litro de combustible para España, incluidas tasas, que indique el precio efectivo para el último día del mes anterior. A este precio se le aplicará el descuento ofertado. La demora en el cumplimiento de esta obligación, o no hacerlo alguno de los meses, dará lugar a la

imposición una penalización por importe de 400 euros cuyo importe se hará efectivo en la factura siguiente al incumplimiento, o contra la liquidación de la garantía, si no hubiera facturas posteriores.

8.- RESPONSABILIDAD EN EL TRANSPORTE Y EL DEPÓSITO

Para ejecutar el suministro el adjudicatario deberá poseer, al menos, un camión cisterna con capacidad mínima de 30.000 litros, con su correspondiente conductor o conductora, así como la autorización para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera. El personal conductor dispondrá de carnet de ADR y cada envío vendrá acompañado de su correspondiente carta de porte.

Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar de tal transporte hasta el momento del depósito completo del gasóleo en los correspondientes tanques de Diputación, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.

El adjudicatario adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad a fin de proteger a los operarios, público, vehículos y propiedades de posibles daños y perjuicios, siendo responsable de cuantos daños a la Diputación Foral de Álava o a terceros se puedan producir en la descarga del combustible, incluidos vertidos accidentales, por lo que correrán a su costa todos los gastos que de ellos se deriven.

Si así lo desean, los licitadores podrán conocer el estado de las instalaciones antes de realizar su oferta, solicitándolo al Servicio de Parque Móvil, que fijará un día y una hora para que los licitadores que lo hayan solicitado puedan acceder a las instalaciones.

El adjudicatario deberá notificar a la Dirección de Servicios Generales cualquier anomalía o deficiencia que observe en las instalaciones de Diputación en las que efectúe descargas.

9.- ENTREGAS PARCIALES Y ESTIMACIÓN DE CONSUMOS ANUALES

El volumen de las entregas será habitualmente de unos 30.000 litros por pedido.

En base al promedio de los repostajes efectuados en los surtidores propios por los vehículos de la Diputación Foral de Álava en los últimos 5 años, el consumo anual se estima en 300.000 litros, si bien esa cantidad no constituye obligación contractual alguna de compra para la Diputación.

La estimación del precio del contrato de suministro de gasóleo de automoción se ha realizado teniendo en cuenta el consumo anual previsto y la evolución del precio en los tres últimos años.

En Vitoria-Gasteiz, julio de 2021.